

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-1101** Resolución por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Estadística, año 2015, firmado el 16 de diciembre de 2015. Pág. 3076
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-1103** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas de 2016. Expediente REN/5408/2015. Pág. 3084
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-1106** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 3093

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-1083** Resolución 202/2016 de modificación de delegaciones genéricas efectuadas en el concejal de Hacienda. Pág. 3100
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-1095** Decreto de delegación de las funciones de la Secretaría del Comité de Administración Electrónica y Seguridad de Sistemas de Información (CAESS). Pág. 3101
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2016-1096** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 3102

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-938** Orden PRE/10/2016, de 2 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3521, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 3103
- CVE-2016-939** Orden PRE/11/2016, de 2 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 3107

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-1086** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de servicios HV: 2016/0/0010. Pág. 3111

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**Universidad de Cantabria**  
**CVE-2016-1109** Resolución rectoral por la que se introduce una modificación en cuanto al requerimiento para la asistencia de un miembro de la Mesa de Contratación a las reuniones de la misma. Pág. 3113

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2016-1138** Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2015. Pág. 3114

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2016-1146** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla municipal. Pág. 3117

**Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro**  
**CVE-2016-1143** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 3121

**CVE-2016-1144** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3122

**Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**  
**CVE-2016-1104** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 3123

**CVE-2016-1105** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 3124

**CVE-2016-1107** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3125

**Junta Vecinal de Cañeda**  
**CVE-2016-1097** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 3127

**Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos**  
**CVE-2016-1140** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3129

**CVE-2016-1142** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 3130

**CVE-2016-1145** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 3131

**Junta Vecinal de San Miguel de Aras**  
**CVE-2016-1099** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 3132

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2016-1124** Información pública referente al archivo del expediente 46/2014 RP. Expediente responsabilidad patrimonial 46/2014. Pág. 3134

**CVE-2016-1125** Información pública referente al archivo del expediente 47/2015 RP. Expediente Responsabilidad Patrimonial 47/2015. Pág. 3135

**CVE-2016-1126** Información pública referente al archivo del expediente 47/2014 RP. Expediente Responsabilidad Patrimonial 47/2014. Pág. 3136

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-1114** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2016 (zona 1) y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3137

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-1098** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3138
- CVE-2016-1100** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2015/2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3139
- 4.4.OTROS**
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2016-1102** Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales. Pág. 3140
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2016-1110** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de Tributos y Demás Ingresos de Derecho Público. Pág. 3141
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-1111** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 3142

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2016-1165** Ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización INNPULSA Internacional 2015 Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización. Pág. 3143

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2016-990** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 3144
- Ayuntamiento de Ruento**
- CVE-2016-1074** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Pág. 3145
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2016-382** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Galizano. Pág. 3146
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2016-887** Información pública de expediente para cambio de uso de vivienda a albergue turístico en Boria. Pág. 3147
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2016-790** Información pública de solicitud de autorización de obras de aumento de volumen sobre edificación preexistente. Expediente DU-6/2015. Pág. 3148
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2016-621** Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje vinculado a vivienda unifamiliar aislada, en El Andral. Pág. 3149
- CVE-2016-787** Información pública de solicitud de autorización de legalización para rehabilitación de cabaña y cambio de uso para turismo rural en barrio de Campillo, sitio de La Plazuca. Pág. 3150

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**CVE-2016-992** **Ayuntamiento de Villafufre**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Ojuriego. Pág. 3151

#### 7.5.VARIOS

**CVE-2016-1091** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 5 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa. Pág. 3152

**CVE-2016-1108** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Resolución de 29 de enero de 2016, por la que nombra presidenta suplente para el Tribunal constituido para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3161

**CVE-2016-1112** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Pág. 3162

**CVE-2016-1113** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 3163

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2016-1081** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 741/2015. Pág. 3164

**CVE-2016-1082** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 391/2015. Pág. 3166

**CVE-2016-707** **Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 234/2015 y auto de aclaración en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1304/2014. Pág. 3167

**CVE-2016-1087** Notificación de sentencia 254/2015 en procedimiento ordinario 678/2014. Pág. 3169

**CVE-2016-1024** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña**  
Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 675/2015. Pág. 3171

**CVE-2016-1127** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 195/15 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 1504/2015. Pág. 3172

**CVE-2016-901** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**  
Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio sobre delitos leves 1533/2015. Pág. 3173

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-1101** *Resolución por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Estadística, año 2015, firmado el 16 de diciembre de 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Estadística, año 2015, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural,  
Pesca y Alimentación,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2015.**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, don. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

Y, de otra, el Gobierno de Cantabria, con domicilio en c/ Peña Herbosa, n.º 29, 39003 Santander (Cantabria), con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación, don Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.28 de su Estatuto de Autonomía

**SEGUNDO.** Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de



LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios de cooperación podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

**TERCERO.** Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Las partes han suscrito con fecha 2 de enero de 2014 un convenio marco en materia de estadística años 2014-2016.

**CUARTO.** Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea. El Consejo de Ministros, en su reunión de 16.10.2015, autorizó la celebración del presente Convenio.

**QUINTO.** Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de cooperación entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

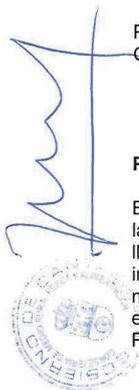
Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de cooperación, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de cooperación tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2015, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.



LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

#### SEGUNDA. ACTUACIONES.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
  - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
  - b) Realizar durante el año 2015 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
  - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
  - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
  - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. Las principales características metodológicas, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas, a que se hace referencia en la cláusula cuarta sobre programas de trabajo, se determinarán por la Comisión de seguimiento.
4. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2015 se incluyen en el Anexo I.

#### TERCERA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presente Convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2015.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asciende a 14.097,59 Euros, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y lo calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Cantabria dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 1004.8001.13.0303908314, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.



LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

La Comunidad Autónoma aportará lo medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas, sin que de este Convenio se deriven aportaciones dinerarias por parte de la Comunidad Autónoma.

#### CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este Convenio de Colaboración, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional (PEN) al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1658/2012, siendo de aplicación el Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 2015, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como Presidente de dicha comisión la Subdirectora General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Estadística nombrado por el Presidente con nivel mínimo 28.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del Convenio, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas.

Acordar la metodología y las normas de depuración a seguir en la elaboración de las estadísticas.

Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del Convenio.

Asegurar la óptima coordinación entre las partes.

Esta Comisión se ajustará en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**SEXTA. DURACIÓN.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La extinción del presente Convenio de Colaboración será por incumplimiento motivado o por desistimiento de una de las partes.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de Cooperación, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,  
P.D. (Orden AAA/838/2012 de 20.04.2012,  
modificada por Orden AAA/1402/2012, de  
19.06.2012),  
EL SUBSECRETARIO,



Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto

CONSEJERO DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL  
GOBIERNO DE CANTABRIA,



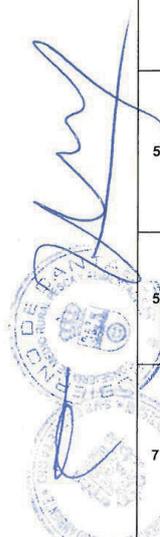
Fdo.: Jesús Miguel Oria Díaz

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**ANEXO 1: LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS,  
CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN  
DEL MINISTERIO**

(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente – Comunidad Autónoma de Cantabria/ 2015)

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2015 UE	817,55
2	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2015 UE	544,99
3	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2015 UE	5.971,68
4	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	821,00
5	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2015 UE	1.034,14
5	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Programa 2015 UE	82,10
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agricultores). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	447,77



LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2015 UE	1.531,39
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2015 UE	2.384,08
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	102,39
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	129,05
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2015 UE	231,45
TOTAL (Euros) :								14.097,59

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (P.E.N.) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (B.O.E. de 8 de diciembre), y Programa anual 2015 de desarrollo del P.E.N., aprobado por Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre (B.O.E. núm. 14 de 16 de enero).
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

2016/1101

CVE-2016-1101

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-1103** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas de 2016. Expediente REN/5408/2015.*

Por el Pleno de 24 de noviembre de 2015 se aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasas (REN/5408/2015)

6.1.- Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

6.7.- Reguladora de la Tasa por de Licencia de Actividad y Apertura de Establecimientos.

7.5.- Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas.

No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo de exposición al público de los citados acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas Fiscales señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado RDL, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

## Nº 6.1 TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4, apartado h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición final primera del RDL 19/2012 de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1.- La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el art. 183 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a la Normas Urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada ley, en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y en las demás disposiciones vigentes, con objeto de la concesión de la correspondiente licencia urbanística, incluso la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la prestación de comunicación previa.

2.- La prestación de servicios de inspección, gestión y planeamiento urbanístico y otros Servicios Técnicos relacionados y tarifados en esta ordenanza.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras o quienes soliciten, promuevan o en cuyo interés redunde la prestación del servicio.

2. Tendrán la condición de sustitutos contribuyentes los constructores y contratistas de las obras y, en todo caso, quienes soliciten las licencias y servicios o presenten comunicación previa.

### BASE IMPONIBLE

#### Artículo 4

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de las obras para las que se solicite la licencia o se presente comunicación previa; y en función de los elementos y factores que se indican en la tarifa para la prestación de los servicios de carácter urbanístico.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 5

Los importes a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

1. Actuación Comunicada: 1% sobre presupuesto de ejecución material, mínimo 46 €
2. Licencias de obra:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

- Hasta 5.000 € ----- 75 €
  - De 5.001 a 10.000 € ----- 1,61% sobre presupuesto de ejecución material
  - De 10.001 a 100.000 € ----- 2,25% sobre presupuesto de ejecución material
  - De 100.000 a 300.000 € ----- 2,5% sobre presupuesto de ejecución material
  - Más de 300.000 € ----- 2,75% sobre presupuesto de ejecución material
3. Demoliciones y movimientos de tierra----- : 2% sobre presupuesto de ejecución material
4. Segregaciones, Parcelaciones, reparcelaciones y agrupaciones de fincas:
- suelo urbano ----- 0,5 €/m<sup>2</sup>
  - suelo rústico ----- 0,2 €/m<sup>2</sup>
5. Licencia primera ocupación, según valor de fin de obra:
- Hasta 200.000 €: 1,0% sobre valor de fin de obra
  - Más de 200.000 €: 1,2% sobre valor de fin de obra
6. Cédula sobre calificación urbanística----- 75 €
7. Informes a instancia de parte que impliquen visita de inspección ----- 200 €
8. Informes técnicos general (a instancia de parte)----- 75 €
9. Informes técnicos sobre proyectos: 0,05% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas. Mínimo 200 €
10. Licencias de colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia 95 €
11. Licencias y autorizaciones no incluidas en los supuestos anteriores----- 75 €

#### DEVENGO

##### **Artículo 6**

1.- Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, servicio urbanístico, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente estos.

2.- Cuando las obras se hayan comenzado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia. La tasa deberá satisfacerse incluso en los casos de denegación de la licencia.

4º Cuando la actividad técnica o administrativa, no haya llegado a prestarse por causas no imputables al sujeto pasivo, nos encontramos ante un caso de falta de devengo o exigibilidad de la tasa y por tanto procederá la devolución del importe correspondiente.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

### **EXENCIONES**

#### **Artículo 7**

No se concederán más exenciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **BONIFICACIONES**

#### **Artículo 8**

Por obras de Construcción de viviendas:

- Viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial en Régimen Especial ..... 90%

Por otro tipo de obras:

- Unidades de obras directamente relacionadas con Eliminación de Barreras Arquitectónicas ..... 90%
- Unidades de obra relacionadas con construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. ....95%

Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplados en los apartados 2 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 9**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una autoliquidación provisional a cuenta según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2. El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación tras recoger el recibo en los Servicios Económicos Municipales, debiendo estar abonada en el momento de solicitar la licencia o de presentar la comunicación previa.

3. La base imponible se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, y en cualquier caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. En el caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento del presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos presentarán una autoliquidación complementaria de la tasa (positiva o negativa según proceda) en el caso de que el coste real y efectivo de las obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en las autoliquidaciones anteriores. La autoliquidación se presentará e ingresará (en su caso) junto con la solicitud de licencia de primera ocupación de los edificios. Con la autoliquidación se acompañará certificado y presupuesto final de obra expedido por la dirección facultativa, siempre que se hubiera exigido ésta.

6. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la

CVE-2016-1103

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

##### **Artículo 10**

1. En los casos de desistimiento del interesado antes de que la resolución administrativa se dicte, se satisfará el 50% de la cuota prevista, debiendo instarse por aquél, en su caso, el reintegro del importe satisfecho.
2. En los casos de renuncia a la licencia concedida, la cuota se abonará en su totalidad.

##### **Artículo 11**

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados, a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si las mismas se hubiesen notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha del pago de los derechos.
- b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

##### **Artículo 12**

1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

##### **Artículo 13**

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

##### **Artículo 14**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la Ordenanza Municipal General de Recaudación e Inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015 no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se acuerda la modificación de la ordenanza 6.7 en los siguientes términos:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## 6.7 TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencia de actividad y apertura de establecimientos», cuyo régimen jurídico viene establecido en la presente Ordenanza Fiscal, aprobada en desarrollo de lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la Tasa lo constituye la prestación de servicios técnicos y/o administrativos para la concesión de licencias de actividad, de apertura o sus cambios de titularidad, en concreto:

1. La instalación y funcionamiento de actividades sujetas a declaración responsable, contempladas en la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación en materia de apertura de actividades.
2. La instalación de actividades clasificadas, reguladas por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como su traslado, ampliación y modificación.
3. La instalación de actividades inocuas, definidas como tales por no encontrarse sujetas a tramitación ambiental ni a declaración responsable, así como su traslado, ampliación y modificación.
4. La licencia de apertura/funcionamiento de las actividades clasificadas y de las actividades inocuas.
5. Los cambios de titularidad de las licencias de actividad y/o apertura.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares o solicitantes de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

### **RESPONSABLES**

#### **Artículo 4**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **BASE IMPONIBLE Y TARIFAS**

#### **Artículo 5**

Se podrá establecer la tasa por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Las tarifas de esta tasa quedan establecidas de la manera siguiente:

- 1. Declaración responsable** de actividades contempladas en la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividad 175% cuota tarifa IAE
- 2. Licencia de actividad inocua:** 200% de la cuota tarifa anual aplicable a la actividad en el I.A.E.
- 3. Licencia de actividad clasificada:** 300% de la cuota tarifa anual aplicable a la actividad en el I.A.E.
- 4. Licencia de apertura para actividades clasificadas y actividades inocuas** de establecimiento sujeto a licencia de actividad: 120 €
- 5. Cambio de titularidad**
  - a. Establecimientos o locales sujetos a declaración responsable, 66 €
  - b. Establecimientos o locales sujetos a licencia de actividad clasificada o inocua 164 €

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

#### **Artículo 6**

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos).

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

### **DEVENGO**

#### **Artículo 7**

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá, una vez presentada la solicitud, en el momento en que se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles.

Es decir, no se podrá proceder a la realización de la actividad sin haber procedido, previamente, al pago de la tasa.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por el resultado de la inspección, ni por la renuncia o desistimiento del comunicante una vez iniciada la actividad municipal.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe.

### **DECLARACIÓN**

#### **Artículo 8**

Las personas interesadas en la apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán, en el Registro General, la oportuna comunicación, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.

Si después de presentada la comunicación de actividad/apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

De la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 9**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015 no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOC ,permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**ORDENANZA 7.5 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO  
CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS,  
PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Se acuerda modificar el art 5 regulador de la cuota tributaria discriminando en función del lugar en el cual se desarrolle la ocupación, en los siguientes términos :

Concepto	euros
1.Sacas ,escombros y otros por m2 o fracción día	1,33
2.Vallas por m2 o fracción día	0,80
3.Andamios practicables por m2 o fracción día	0,40
4.Puntales , por m2 o fracción día	0,80
5.Por contenedor unidad al día	8,00

Los importes 1 y 2 recogidos en este apartado se multiplicarán por 0,4 cuando se trate de obras que se ejecuten fuera del recinto del Plan Especial de Protección Conjunto Histórico publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 2 de noviembre de 2001.

Castro Urdiales, 2 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1103

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-1106** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose producido reclamaciones contra acuerdos de modificación, de Ordenanzas Fiscales, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de noviembre de 2015, se ha procedido a resolver las reclamaciones presentadas, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 4 de febrero de 2016, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

#### ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

a) ALTAS

- Por cada alta en el servicio	<u>EUROS</u> 57,78
--------------------------------	-----------------------

b) ACOMETIDAS

- Acometidas 25 mm	<u>EUROS</u> 278,10
- Acometidas 32 mm	284,72
- Acometidas 40 mm	300,69
- Acometidas 50 mm	358,89
- Acometidas 63 mm	379,49
- Acometidas más de 63 mm	455,66

c) PRECIO CONTADORES

- 13 mm	<u>EUROS</u> 54,63
- 20 mm	80,06
- 30 mm	168,63
- 40 mm	269,91
- 50 mm	590,24

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

- Verificación	<u>EUROS</u> 7,67
----------------	----------------------

e) INSTALACIÓN

- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	<u>EUROS</u> 20,28
--	-----------------------

f) CANON

Canon de contador	1,50 € por abonado y trimestre
Canon de mantenimiento de acometida	1,50 € por abonado y trimestre

g) USOS DOMESTICOS

- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de agua al mes	<u>EUROS/ m<sup>3</sup></u> 0,50
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,71
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	1,10

h) USOS INDUSTRIALES A

- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de agua al mes	<u>EUROS/ m<sup>3</sup></u> 0,71
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,92
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	1,23

i) USOS INDUSTRIALES B

- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de agua al mes	<u>EUROS/ m<sup>3</sup></u> 0,96
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	1,10
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	1,43

j) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO

- Por consumo mínimo de 3 m <sup>3</sup> al mes	<u>EUROS/ m<sup>3</sup></u> 0,48
- Por excesos	0,68

ARTICULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

4.- Además de los supuestos establecidos en los apartados anteriores se establece una bonificación del 50% de la anterior tarifa a los usuarios, obligados al pago de esta Tasa, que se encuentren en las situaciones familiares siguientes:

- a) Preceptores de renta social básica.
- b) Preceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

- c) Preceptores de subsidio por desempleo.
- d) Preceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

Para todos estos casos se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios de más de un inmueble urbano. Se considerará que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de una vivienda lo sea también de un garaje y de un trastero.
- b) Que los miembros de la unidad familiar no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.
- c) Que el consumo anual no exceda de 120 m<sup>3</sup> o de 150 m<sup>3</sup> si la unidad familiar la componen más de tres personas.
- d) Que la solicitud del beneficio tributario sea solicitada por los sujetos pasivos hasta el día 31 de marzo de cada ejercicio, aportando documentación que acredite el cumplimiento de la situación que otorga esta bonificación, además de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

<u>EPIGRAFE</u>	<u>EUROS</u>
1º <u>VIVIENDAS</u>	88,28
2º <u>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</u>	
Hasta 500 m/2	153,72
De 501 m/2 a 2500 m/2	328,28
De más de 2500 m/2	656,72
3º <u>PUESTOS EN LA PLAZA DE ABASTOS</u>	
Fruterías, ultramarinos, Pescaderías y Carnicerías	120,00
Otros Puestos	88,28
Almacenes	153,72
4º <u>DESPACHOS PROFESIONALES</u>	88,28
5º <u>HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS</u>	247,48
Hasta 10 plazas	
Hasta 25 plazas	425,24
Hasta 50 plazas	490,88
Más de 50 plazas	584,40
6º <u>HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS</u>	
Hasta 10 plazas	97,56
Hasta 25 plazas	156,96
Hasta 50 plazas	179,20
Más de 50 plazas	199,40
7º <u>CAFETERÍAS, BARES, TABERNAS Y PUBS</u>	
Hasta 25 m/2	153,72
Hasta 50 m/2	209,88
Hasta 100 m/2	266,04
Más de 100 m/2	322,20
8º <u>RESTAURANTES</u>	
Salón hasta 25 m/2	266,04
Salón hasta 50 m/2	406,64
Salón de más de 50 m/2	463,00
9º <u>SUPERMERCADOS</u>	
Hasta 100 m/2	243,84
De 101 m/2 a 500 m/2	672,88
Más de 500 m/2	897,08
10º <u>COMERCIO EN GENERAL</u>	
Establecimientos de alimentación: Fruterías, Ultramarinos, pescaderías, carnicerías, etc.	153,72
Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: Estancos, librerías, papelerías, joyerías, Bancos, academias, etc.	118,20
11º <u>COLEGIOS</u>	
Sin comedor	134,76
Con comedor	173,12
12º <u>CLÍNICAS</u>	
Hasta 25 camas	477,32
Hasta 50 camas	622,96
Más de 50 camas	771,96

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

4.- Además de los supuestos establecidos en los apartados anteriores se establece una bonificación del 50% de la anterior tarifa a los usuarios, obligados al pago de esta Tasa, que se encuentren en las situaciones familiares siguientes:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

- a) Preceptores de renta social básica.
- b) Preceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Preceptores de subsidio por desempleo.
- d) Preceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

Para todos estos casos se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios de mas de un inmueble urbano. Se considerará que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de una vivienda lo sea también de un garaje y de un trastero.
- b) Que los miembros de la unidad familiar no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.
- c) Que el consumo anual no exceda de 120 m<sup>3</sup> o de 150 m<sup>3</sup> si la unidad familiar la componen más de tres personas.
- d) Que la solicitud del beneficio tributario sea solicitada por los sujetos pasivos hasta el día 31 de marzo de cada ejercicio, aportando documentación que acredite el cumplimiento de la situación que otorga esta bonificación, además de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

##### ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado y Depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 160 mm	360,15
- Acometidas 200 mm	380,85
- Acometidas más de 200 mm	467,53

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 90 mm	262,66

c) USOS DOMÉSTICOS

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,22
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,26
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,33

d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,23
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,30
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,40

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/ m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,25
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,36
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,49

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

	<u>EUROS</u>
- Mínimo 3 m/3 al mes	0,22
- Excesos	0,26

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

4.- Además de los supuestos establecidos en los apartados anteriores se establece una bonificación del 50% de la anterior tarifa a los usuarios, obligados al pago de esta Tasa, que se encuentren en las situaciones familiares siguientes:

- a) Preceptores de renta social básica.
- b) Preceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Preceptores de subsidio por desempleo.
- d) Preceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

Para todos estos casos se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios de mas de un inmueble urbano. Se considerará que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de una vivienda lo sea también de un garaje y de un trastero.
- b) Que los miembros de la unidad familiar no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.
- c) Que el consumo anual no exceda de 120 m/3 o de 150 m/3 si la unidad familiar la componen más de tres personas.
- d) Que la solicitud del beneficio tributario sea solicitada por los sujetos pasivos hasta el día 31 de marzo de cada ejercicio, aportando documentación que acredite el cumplimiento de la situación que otorga esta bonificación, además de la última declaración del Impuesto sobre la

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

Reinosa, 5 de febrero de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/1106

CVE-2016-1106

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-1083** *Resolución 202/2016 de modificación de delegaciones genéricas efectuadas en el concejal de Hacienda.*

Por esta Alcaldía, con fecha 29-01-2016, se ha dictado la resolución nº 202/2016, cuya parte dispositiva se transcribe:

"(...), en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

#### RESUELVO

Primero.- Modificar las delegaciones genéricas efectuadas por esta Alcaldía en fecha 1 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

Concejalía delegada: Concejalía Delegado de Hacienda y Economía, Recursos Humanos, Contratación y Asuntos Institucionales.

Titular: Don Héctor Manuel Lavín Fernández.

Segundo.- Las competencias en materia de Policía Local serán ejercidas por esta Alcaldía de forma directa.

(...)

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase.

En Camargo a 29 de enero de 2016.

Ante mí, el secretario, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/1083

CVE-2016-1083

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-1095** *Decreto de delegación de las funciones de la Secretaría del Comité de Administración Electrónica y Seguridad de Sistemas de Información (CAESS).*

Con fecha 3 de febrero de 2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 243/2016, cuyo tenor literal es el siguiente: Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 29 de enero de 2016 sobre propuesta de ratificación de delegación de determinadas funciones en funcionarios propios de la Corporación, informe-propuesta que se adjunta como anexo.

Considerando adecuado el Informe-propuesta a efectos de mejorar la organización y funcionamiento del trabajo realizado por los distintos departamentos del Ayuntamiento, y a efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia, y una mejor distribución de funciones.

Vistas las competencias que me atribuye el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

### RESUELVO

Primero.- Delegar las siguientes funciones de Secretaría en funcionarios propios de la Corporación:

La Secretaría del Comité de Administración Electrónica y Seguridad de Sistemas de Información (CAESS) será desempeñada por el Técnico de Informática D. Benjamín Cogollos Ramos.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a las/os funcionarias/os para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta

2016/1095

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2016-1096** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde el día 8 al 21 de febrero de 2016 (ambos inclusive) y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable,

DISPONGO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, desde el día 8 al 21 de febrero 2016 (ambos inclusive), a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. José María Fernández Hazas.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente.

Hazas de Cesto, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2016/1096

CVE-2016-1096

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-938** *Orden PRE/10/2016, de 2 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3521, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/5.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 2 de febrero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte

Unidad: Dirección General de Innovación y Centro Educativos

Número de puesto: 3521

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.174,34

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 3521, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 2 de febrero de 2016.

CONVOCATORIA 2016/ 5

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/938

CVE-2016-938

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-939** *Orden PRE/11/2016, de 2 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/ 6.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 2 de febrero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte

Unidad: Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

Número de puesto: 8594

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.174,34

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 2 de febrero de 2016.

CONVOCATORIA 2016/ 6

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/939

CVE-2016-939

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2016-1086** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de servicios HV: 2016/0/0010.*

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2016/0/0010.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942. 203 426.
    5. Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
    6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de marzo de 2016.
- 2.- Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: Servicios.
  - b. Descripción del objeto: Análisis y recuperación de inf.de estudios cribado mama del sistema de almacenamiento minipacs centricity archive.
  - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
  - d. Lotes y número: No.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
- 4.- Valor estimado del contrato: 40.000,00 euros, Iva excluido (cuarenta mil euros).
- 5.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 48.400,00 euros, Iva incluido (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros).
- 6.- Garantía provisional: No.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 4 de marzo de 2016.

b. Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10.- Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de febrero de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15,  
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
Julio Pascual Gómez.

2016/1086

CVE-2016-1086

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-1109** *Resolución rectoral por la que se introduce una modificación en cuanto al requerimiento para la asistencia de un miembro de la Mesa de Contratación a las reuniones de la misma.*

En la relación con la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cantabria, se introduce una modificación en cuanto al requerimiento para la asistencia de un miembro de la Mesa de Contratación a las reuniones de la misma. La modificación es la siguiente:

Donde dice:

— Jefe del Servicio de Infraestructuras, cuando el objeto del contrato tenga relación con obras o servicios del Servicio de Infraestructuras, o persona en quien delegue.

Debe decir:

— Jefe del Servicio de Infraestructuras, cuando el objeto del contrato tenga relación con asuntos de competencia de dicho Servicio, o persona en quien delegue.

Dicha modificación tiene fecha de efectos de 1 de enero de 2016.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2016/1109

CVE-2016-1109

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-1138** *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2015.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el cuarto trimestre de 2015:

Expediente 87/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de rotonda en la Avda. de Oviedo en su intersección con la C/ José María Cabañas.

Adjudicatario: Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.151,26 € (más IVA).

Expediente 88/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de C/ Transversal al Paseo Fernández Vallejo en Tanos.

Adjudicatario: A-Gatein Ingeniería, S. L. P.

Importe de la adjudicación: 3.627,57 € (IVA incluido).

Expediente 89/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y acondicionamiento de parque infantil en el Paseo del Niño, en Torrelavega.

Adjudicatario: Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S. L.

Importe de la adjudicación: 600,00 € (más IVA).

Expediente 90/15: Asistencia técnica a la redacción del proyecto de reparación del local municipal AA.VV. Paseo del Niño.

Adjudicatario: D. José Luis Ruiz Posadas.

Importe de la adjudicación: 3.196,82 € (IVA incluido).

Expediente 92/15: Servicio de conserjería y control de sala del gimnasio en la Piscina Municipal de Torrelavega (del 24/10/15 al 16/01/16).

Adjudicatario: Servicios Securitas, S. A.

Importe de la adjudicación: 18.671,18€ (IVA incluido).

Expediente 93/15: Asistencia técnica a la redacción del proyecto de semipeatonalización de la C/ Consolación entre la C/ Conde Torreanaz y C/ Carrera.

Adjudicatario: Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S. L.

Importe de la adjudicación: 5.250,00 € (más IVA).

Expediente 95/15: Servicio de la gestión del Centro Juvenil de la Inmobiliaria.

Adjudicatario: Fundacion Amigó.

Importe de la adjudicación: 3.477,05 €/mes.

Expediente 97/15: Asistencia técnica para los trabajos de dirección de la ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del edificio Lázaro Baroque para mejora de su eficiencia energética.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Adjudicatario: Punto Arquitectura, S. L. P.  
Importe de la adjudicación: 1.840,00 € (más IVA).

Expediente 98/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la Bolera Municipal Severino Prieto de Torrelavega.

Adjudicatario: A-Gatein Ingeniería, S. L. P.  
Importe de la adjudicación: 3.800,00 € (más IVA).

Expediente 99/15: Asistencia técnica para la redacción del estudio de viabilidad para la subsanación de deficiencias recogidas en el informe al respecto incluido en el plan de autoprotección del Teatro Concha Espina.

Adjudicatario: A-Gatein Ingeniería, S. L. P.  
Importe de la adjudicación: 2.600,00 € (más IVA).

Expediente 100/15: Prestación del servicio de Oficina Municipal de Participación Social y Cooperación al Desarrollo.

Adjudicatario: Asociacion Prokhane.  
Importe de la adjudicación: 1.833,33 €/mes.

Expediente 101/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y acondicionamiento del parque infantil en la Nueva Ciudad.

Adjudicatario: Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S. L.  
Importe de la adjudicación: 1.500,00 € (más IVA).

Expediente 102/15: Instalación temporal de un servicio de cafetería y churrería en la Feria Infantil de Navidad.

Adjudicatario: Churrerías Calderón, S. C.  
Canon: 1.650,00 E€.

Expediente 103/15: Alquiler de stands para la celebración del Mercadillo de Navidad 2015-2016 en la Plaza mayor de Torrelavega.

Adjudicatario: What And and Where U Want, S. L.  
Importe de la adjudicación: 13.229,75 € (IVA no incluido).

Expediente 104/15: Servicio de vigilancia y seguridad privada para la custodia del Mercadillo de Navidad 2015/2016.

Adjudicatario: Argos XXI, S. L.  
Importe de la adjudicación: 5.221,15€ (IVA incluido).

Expediente 106/15: Prestación del servicio de programa de apoyo a la familia del Ayuntamiento de Torrelavega.

Adjudicatario: Fundacion Amigóo.  
Importe de la adjudicación: 2.333,33 E€/mes.

Expediente 107/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de adecuación de espacios en el Pabellón Vicente Trueba para uso de oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Adjudicatario: D. Jose José Luis Ruiz Posadas.  
Importe de la adjudicación: 2.572,50 € (más IVA).

Expediente 108/15: Servicio de vigilancia y seguridad privada para la custodia del Parque Infantil de Navidad 2015/2016.  
Adjudicatario: Prosetecnisa, S. L.  
Importe de la adjudicación: 1.585,10€ (IVA incluido).

Expediente 109/15: Servicio de ambulancia y medios humanos para la asistencia sanitaria del Parque Infantil de Navidad 2015/2016, a celebrar en el Mercado Nacional de Ganados.  
Adjudicatario: Amberne, S. A.  
Importe de la adjudicación: 1.795,00 € (IVA exento).

Expediente 111/15: Servicio para desarrollar el programa de ocupación del tiempo libre denominado "En vacaciones. Navidad 2015".  
Adjudicatario: Parques Infantiles Cocolín, S. L.  
Importe de la adjudicación: precio Precio por plaza y niño/día de 9,35 € (IVA incluido).

Expediente 112/15: Asistencia técnica para los trabajos de dirección de la ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de espacio para vestuarios, oficina y almacén para voluntarios de Protección Civil en el Mercado Nacional de Ganados.  
Adjudicatario: Punto Arquitectura, S. L. P.  
Importe de la adjudicación: 4. 200,00 €.

Expediente 113/15: Asistencia técnica para los trabajos de dirección de la ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del local municipal denominado "Consejo de la Juventud".  
Adjudicatario: Punto Arquitectura, S. L. P.  
Importe de la adjudicación: 1.150,00 € (IVA no incluido).

Expediente 117/15: Asistencia técnica a la redacción del proyecto de instalación de módulos destinados a locales de ensayos musicales.  
Adjudicatario: Ingeniabox, S. L.  
Importe de la adjudicación: 4.288,63 € (IVA incluido).

Torrelavega, 4 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1138

CVE-2016-1138

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-1146** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla municipal.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Suances para el año 2016, así como la plantilla municipal para el mismo período, por la el Pleno, en sesión extraordinaria el 29 de diciembre de 2015, y habiendo sido expuesto por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en 169.3 RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2016**

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO I.-IMPUESTOS DIRECTOS.....	3.178.959,22 €
CAPITULOII.-IMPUESTOS INDIRECTOS.....	55.000,00 €
CAPITULOIII.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	833.645,44 €
CAPITULOIV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.741.959,92 €
CAPITULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	250,00 €
CAPITULO VI.-ENAJENACION INVERSIONES REALES.....	0,00 €
CAPITULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	410.000,00 €
CAPITULO VIII- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
<b>TOTAL ESTADO INGRESOS</b>	<b>6.219.814,58 €</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO I.-GASTOS DE PERSONAL.....	1.764.809,75 €
CAPITULOII.- GTS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	3.600.583,84 €
CAPITULOIII.-GASTOS FINANCIEROS.....	10.000,00 €
CAPITULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	198.312,00 €
CAPITULO VI.-INVERSIONES REALES.....	527.000,99 €
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....	39.108,00 €
CAPITULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS.....	80.000,00 €
<b>TOTAL ESTADO GASTOS</b>	<b>6.219.814,58 €</b>

**PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2.016**

**FUNCIONARIOS**

**FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL**

<u>DENOMINACION</u>	<u>:NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACION</u>
SUBESCALA: 2ªENTRADA				
SECRETARIO	1	A1	30	PROPIEDAD
INTERVENTOR	1	A1	30	PROPIEDAD

**FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL**

<u>DENOMINACION</u>	<u>:NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACION</u>
ADMINISTRATIVO-				
TESORERO	1	C1	22	PROPIEDAD
AUX.ADMINIST.	4	C2	18	PROPIEDAD
TAG.ECONOM.	1	A1	30	PROPIEDAD

**FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

<u>DENOMINACION</u>	<u>:NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACION</u>
AGENTE POLICIA L.	7	C1	18	7propiedad
OFICIAL POLICIA L.	1	C1	20	1 Vacant.
INSPECTOR SERV.	1	C2	18	Vacante ( cub. Interino)
AUX.DELINIANTE	1	C2	18	PROPIEDAD
ARQUITECTO	1	A1	26	VACANTE (cub Interino)
Delineante	1	C1	18	PROPIEDAD

**TOTAL FUNCIONARIOS 20**

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

**LABORALES**

**URBANISMO**

<u>DENOMINACION: NUMERO</u>	<u>SITUACION ACTUAL</u>
ARQUIT.TECNICO 1	En propiedad

**CULTURA,DEPORTE Y TURISMO**

<u>DENOMINACION: NUMERO</u>	<u>SITUACION ACTUAL</u>
BIBLIOTECARIA 1	En propiedad
AUXILIAR DE DEPORTES 1	En propiedad
ENCARGADO CULTURA 1	En propiedad
CONSERJES COLEGIO 1	Propiedad
CONSERJE POLIDEPORTIVO 2	1 Propiedad 1 Vacante

**BRIGADA DE OBRAS**

<u>DENOMINACION :</u>	<u>NUMERO</u>	<u>SITUACION</u>
OFICIALES BRIGADA	6	4 En propiedad 2 vacantes
PEONES	2	1 propiedad, 1 vacante cub. temporal
		<b><u>TOTAL LABORALES 15</u></b>

**ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA**

<u>DENOMINACION</u>	<u>NUMERO</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
ALCALDE	1	EXCLUSIVA	40.412,00€
CONCEJAL	1	PARCIAL	24.745,00€

**TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA 2**

**PERSONAL LABORAL EVENTUAL**

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEON	7
AUX.OFIC. TURISMO VERANO	2
AUX OFIC. TURISMO SEMANA STA	1
AUX HOGAR	5
AUX SERVICIOS SOCIALES	1
AUX ADMINISTRATIVO	1
AUX CULTURA	2
Agente desarrollo local	1
Auxiliar de policia	2
Conserje	1

**TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL 25**

**RESUMEN PLANTILLA**

FUNCIONARIOS.....	20
LABORALES.....	15
PERSONAL LABORAL EVENTUAL.....	25
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLITICO.....	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>62</b>

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 2 de febrero de 2016.  
El alcalde (ilegible).

2016/1146

CVE-2016-1146

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

**CVE-2016-1143** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Aldea de Ebro para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.300,00 euros y el estado de ingresos a 4.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valdeprado del Río, 3 de febrero de 2016.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Concepción Pérez Corral.

2016/1143

CVE-2016-1143

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

**CVE-2016-1144** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Aldea de Ebro para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.300,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.300,00</b>

Plantilla de Personal de CONCEJO DE ALDEA DE EBRO	
Resumen	Total Personal: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 19 de noviembre de 2015

La presidenta,

María Concepción Pérez Corral.

2016/1144

CVE-2016-1144

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-1104** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación del Concejo de Arroyal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente N<sup>o</sup> 1 de modificación presupuestaria, para obras en la localidad, para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeprado del Río, 3 de febrero de 2016.

El alcalde pedáneo,  
Felipe García González.

2016/1104

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-1105** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Arroyal para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 9.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 9.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valdeprado del Río, 3 de febrero de 2016.

El alcalde pedáneo,  
Felipe García González.

2016/1105

CVE-2016-1105

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-1107** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Arroyal para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>12.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>12.000,00</b>

Plantilla de Personal de CONCEJO DE ARROYAL
Resumen
Total Personal: 0

CVE-2016-1107

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 19 de noviembre de 2015.

El alcalde pedáneo.

Felipe García González.

[2016/1107](#)

CVE-2016-1107

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2016-1097** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañeda para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.130,00
4	Transferencias corrientes	2.431,00
5	Ingresos patrimoniales	924,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>21.685,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.085,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	350,00
6	Inversiones reales	12.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>21.685,00</b>

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 3 de febrero de 2016.

El presidente,

Cecilio Martínez Gutiérrez.

2016/1097

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-1140** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de San Andrés para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>12.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>12.000,00</b>

Plantilla de Personal de CONCEJO DE SAN ANDRES	
Resumen	
Total Personal:	0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de los Carabeos, 19 de noviembre de 2015.

La presidenta,  
Esperanza Liso Marín.

2016/1140

CVE-2016-1140

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-1142** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de San Andrés para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.000,00 euros y el estado de ingresos a 9.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Andrés de los Carabeos, 3 de febrero de 2016.

La presidenta,  
Esperanza Liso Marín.

2016/1142

CVE-2016-1142

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-1145** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación del Concejo de San Andrés, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N1, para obras en el cementerio, del ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Andrés de los Carabeos, 3 de febrero de 2016.

La presidenta,  
Esperanza Liso Marín.

2016/1145

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

**CVE-2016-1099** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de San Miguel de Aras para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	10.950,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>17.550,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.450,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>17.550,00</b>

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 2 de febrero de 2016.

El presidente,  
Luis Guillarón Martínez.

2016/1099

CVE-2016-1099

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-1124** *Información pública referente al archivo del expediente 46/2014 RP. Expediente responsabilidad patrimonial 46/2014.*

No habiéndose podido notificar a doña Berta Alonso Ortega el expediente con referencia 46/2014 RP, se procede al archivo del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 1 de febrero de 2016.  
La alcaldesa,  
Verónica Sampedro Mazorra.

2016/1124

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-1125** *Información pública referente al archivo del expediente 47/2015 RP. Expediente Responsabilidad Patrimonial 47/2015.*

No habiéndose podido notificar a don Agustín Herrera Silió el expediente con referencia 47/2015 RP se procede al archivo del mismo, conforme al art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 1 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/1125

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-1126** *Información pública referente al archivo del expediente 47/2014 RP. Expediente Responsabilidad Patrimonial 47/2014.*

No habiéndose podido notificar a doña Laura Santander Chao el expediente con referencia 47/2014 RP se procede al archivo del mismo, conforme al art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 1 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/1126

CVE-2016-1126

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-1114** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2016 (zona 1) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2016 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de enero de 2016 hasta el 5 de abril de 2016, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 4 de febrero de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/1114

CVE-2016-1114

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-1098** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de enero del 2016 por un importe de 2.455,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de febrero de 2016 al 1 de marzo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de febrero de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1098

CVE-2016-1098

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-1100** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2015/2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Transporte Escolar correspondiente al segundo trimestre del curso 2015/2016, por un importe de 5.176,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de febrero de 2016 y 3 de marzo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1100

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2016-1102** *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales.*

De conformidad con lo establecido el artículo 49 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2016.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2016/1102](#)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2016-1110** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de Tributos y Demás Ingresos de Derecho Público.*

El Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 29 de enero de 2016 la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de Tributos y Demás Ingresos de Derecho Público.

De conformidad con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales se expone al público durante treinta días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Tama, 2 de febrero de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/1110

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-1111** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relaciona el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2016.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O.C. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 5 de febrero de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/1111

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2016-1165** *Ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización INNPULSA Internacional 2015 Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización.*

Mediante el presente anuncio se procede a prorrogar hasta el próximo 31 de marzo de 2016, a las 14:00 horas, el plazo para la presentación de la documentación justificativa establecido en las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN "INNPULSA INTERNACIONAL" 2015 APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), publicadas con fecha 21 de mayo de 2015 en el portal web de Grupo Sodercan.

Santander, 3 de febrero de 2016.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,  
Salvador Blanco García.

2016/1165

CVE-2016-1165

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-990** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

Por don Luis Antonio Medrano García se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar con segregación en Suelo Rústico, suelo clasificado como No Urbanizable y calificado como Suelo no Urbanizable Simple, en la parcela con número de referencia catastral 39011a014002450000hp (polígono 14 parcela 245).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/990

CVE-2016-990

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2016-1074** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2016 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación.

Promotor: Lucía Díaz Cos.

Descripción y situación: Vivienda unifamiliar, parcela 9, polígono 21.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

—De reposición. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

—Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 2 de febrero de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/1074

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2016-382** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Galizano.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de enero de 2016, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

Don Óscar Navarro Vejo, vivienda unifamiliar en el pueblo de Galizano.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 13 de enero de 2016.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2016/382

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-887** *Información pública de expediente para cambio de uso de vivienda a albergue turístico en Boria.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por Escuela Buena Onda, S. C., para el cambio de uso de una vivienda a albergue turístico en la parcela de referencia catastral 6854702UP-8065S0000WY, situada en el barrio Boria, número 13, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de protección ordinaria en terrenos próximos a suelos clasificados como núcleo tradicional, R\_PO\*\*.

San Vicente de la Barquera, 28 de enero de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/887

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2016-790** *Información pública de solicitud de autorización de obras de aumento de volumen sobre edificación preexistente. Expediente DU-6/2015.*

Ante este Ayuntamiento se ha solicitado licencia de obra para la legalización de obras citadas en el encabezamiento sobre parcela con referencia catastral 39078A009002610000TQ, al sitio de "El Sel", localidad de Bárcena de Toranzo, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Forestal (NUF).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 27 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/790

CVE-2016-790

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2016-621** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje vinculado a vivienda unifamiliar aislada, en El Andral.*

Don Ángel Ruiz Sámano ha solicitado autorización para la construcción de un garaje vinculado a una vivienda unifamiliar aislada existente en suelo rústico, al sitio de "El Andral", parcela número 371 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/621

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2016-787** *Información pública de solicitud de autorización de legalización para rehabilitación de cabaña y cambio de uso para turismo rural en barrio de Campillo, sitio de La Plazuca.*

Don José Ramón Sainz Sainz ha solicitado autorización de legalización de rehabilitación de cabaña y su cambio de uso para turismo rural en suelo rústico, barrio de Campillo, sitio de "La Plazuca", parcela número 385 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 26 de enero de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/787

CVE-2016-787

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2016-992** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Ojuriego.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente para construcción de vivienda en la localidad de Ojuriego, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión de la licencia de primera ocupación: 21 de enero de 2016.
- Órgano: Alcaldía.
- N° Acuerdo: Resolución 4/2016.
- Promotor: Ana Belén Mayandía Laorden.
- Dirección de la vivienda: Parcela con referencia catastral 39100A009006880000LX, en Ojuriego.

Frente al presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villafufre, 27 de enero de 2016.

El alcalde,  
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/992

CVE-2016-992

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-1091** *Resolución de 5 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE), fijando una serie de ámbitos de actuación para que los centros integren en un único proyecto los principios básicos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la equidad y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

El carácter integrado de estos proyectos supone que todas las iniciativas que un centro desarrolle en relación con los ámbitos de actuación que se establecen en el artículo 4 de la citada Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, se deben plasmar en un único proyecto coherente. Asimismo, los centros que venían desarrollando proyectos parciales relacionados con esos ámbitos pueden complementar dichos proyectos para transformarlos en PIIE.

Una vez establecido el marco general de los proyectos integrados de innovación educativa, procede convocar a los centros para que puedan elaborar proyectos adecuados a su realidad, que partan de la reflexión conjunta del profesorado y que promuevan una visión integral de la educación.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la Disposición final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

#### RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial, para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE).

Segundo.- Implantación de proyectos.

1. Los PIIE que sean aprobados y autorizados se implantarán durante el curso 2016-2017, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida entre dos y tres años académicos.

2. Se seleccionarán un total de veinte proyectos: diez de entre los presentados por los colegios de Educación Infantil y/o Educación Primaria y otros diez de entre los presentados

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

por el resto de los centros a los que se dirige esta convocatoria. No obstante, si en uno de los bloques de enseñanzas mencionados se seleccionase un número menor de proyectos, podrá incrementarse el número de proyectos establecido para el otro bloque, no pudiéndose superar en ningún caso el número total de veinte proyectos.

Tercero.- Participación.

1. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Los centros que actualmente estén desarrollando proyectos al amparo de convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrán optar por transformarlos en un PIIE. Para ello, deberán seguir el procedimiento que se establece en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

3. Los centros educativos podrán agruparse para presentar un PIIE común, especialmente cuando pertenezcan al mismo ámbito municipal.

Cuarto.- Finalidad y características de los PIIE.

1. Los PIIE que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIIE que se presenten deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, así como una transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo y, además, deben presentar las siguientes características:

- a) Responder a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.
- b) Promover el éxito educativo de todo el alumnado y basarse en modelos educativos inclusivos.
- c) Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del centro educativo.
- d) Basarse en el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.
- e) Integrar la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
- f) Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como posibilitar la generalización de los procesos desarrollados.
- g) Incluir indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados, a partir de los objetivos que previamente se han definido.
- h) Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) Promover cambios organizativos en los centros así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

Quinto.- Ámbitos de actuación de los PIIE.

Los ámbitos de actuación sobre los cuales se elaboren los PIIE serán los siguientes:

- 1) Curricular, que podrá incluir aspectos tales como:

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

- a) El tratamiento de las competencias del currículo.
  - 1º Planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo.
  - 2º Planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.
  - 3º Planes de competencias sociales y artísticas.
  - 4º La Integración curricular de las TIC.
  - 5º El tratamiento de otras competencias del currículo.
- b) Metodologías activas y participativas.
- c) La organización de los contenidos: por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinares o por áreas integradas de conocimiento.
  - 2) Mejora de la convivencia.
  - 3) Tutoría y orientación.
  - 4) Atención a la diversidad y compensación de desigualdades
  - 5) Organización del centro, que podrá incluir aspectos tales como los agrupamientos y la distribución de espacios y tiempos.
  - 6) Elementos transversales, que incluirán aspectos tales como sostenibilidad, ciudadanía democrática, educación para el desarrollo, promoción de la salud, igualdad entre hombres y mujeres, interculturalidad y resolución pacífica de conflictos.
  - 7) Procesos de evaluación y mejora de resultados.

Sexto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2016.

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el director, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto en soporte papel y digital, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados Cuarto y Quinto, y desarrollará lo establecido en el apartado Séptimo.

b) Estimación de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto.

c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación y el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, los dos primeros cursos académicos, y la participación, de al menos, el 30% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 30% indicado.

d) Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIIE del centro.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto y departamentos o especialidades a las que pertenecen, según Anexo II. En la misma figurará un jefe de estudios que actuará como coordinador.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser aportada con la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Séptimo.- Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
- b) Objetivos que se pretenden conseguir, tanto en el ámbito principal como en el resto de los ámbitos que se desarrollan en el proyecto, en función de las necesidades detectadas, incluyendo indicadores de logro, responsables y temporalización.
- c) Ámbito de actuación principal y descripción del mismo, según lo dispuesto en el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria.
- d) Integración del resto de ámbitos a los que se refiere el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria.
- e) Planificación de actuaciones, relacionando cada una de ellas con el ámbito correspondiente, objetivos, indicadores de logro, responsables y secuenciación del desarrollo de dichas actuaciones a lo largo del proyecto, procurándose una visión integral y coherente de las mismas.
- f) Necesidades de formación detectadas para llevar a cabo el proyecto y compromiso de, al menos, el 50% de los participantes de realizarlas, teniendo en cuenta que los participantes trasladarán el resultado de esa formación al resto de participantes en el proyecto..
- g) Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.
- h) Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres cursos académicos a partir del 1 de septiembre de 2016.
- i) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de la evaluación del proyecto.
- j) Previsiones para la integración del proyecto en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento del mismo, en su caso.

2. El equipo directivo del centro impulsará el PIIE ejerciendo la dirección pedagógica de los mismos bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

3. Los centros podrán solicitar a los distintos servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y al centro de profesorado, asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Octavo.- Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad, originalidad y apuesta por la innovación y los cambios en el centro (Hasta 10 puntos).
- Coherencia entre el análisis realizado, los objetivos planteados y las actuaciones desarrolladas en los ámbitos (Hasta 10 puntos).
- Calidad de las medidas contenidas en el proyecto en relación con los diferentes ámbitos (Hasta 10 puntos).
- Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado (Hasta 10 puntos).
- Grado de participación del profesorado (Hasta 10 puntos. Se concederá un punto por cada 5% más de participación del exigido en la convocatoria).
- Alumnado al que va dirigido (Hasta 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada 10% de alumnado destinatario el primer año).

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

- Implicación y participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE (Hasta 10 puntos).
  - Adecuación de los indicadores, procedimientos e instrumentos para evaluar el PIIE a los objetivos planteados y medidas puestas en marcha (Hasta 10 puntos).
  - Integración de la educación formal y no formal en el proyecto (Hasta 10 puntos).
2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los diez que alcancen mayor puntuación en cada una de las categorías establecidas en el apartado Segundo de esta resolución.

Noveno.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.
2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

#### Fase 1

a) La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

- La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

- La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

b) Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- Vocales: Tres funcionarios de los cuerpos docentes adscritos a dicha Dirección General.
- Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma Dirección General.

c) El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Octavo, seleccionará los proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Segundo, punto 2, de esta resolución.

#### Fase 2

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un comité técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, el inspector del mismo y dos asesores técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dicho comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Este contrato-programa será suscrito por el director del centro y el titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

#### Fase 3

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para resolver la correspondiente convocatoria.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución contemplará los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en razón de los proyectos que así lo requieran. La cuantificación de estos recursos no superará el 50% del coste de cada proyecto.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuarenta días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo.- Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. El comité técnico de seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado Noveno procederá durante el primer año a realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos aprobados.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dotar al centro de nuevos recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto. En el caso de que esta valoración fuera negativa, se motivará, y se suspenderá la implantación del PIIE.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Duodécimo.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.

b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, éste deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.

c) Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% de los profesores participantes se agruparán en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Séptimo, punto 1.f) de esta resolución.

d) Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al comité técnico de seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado Noveno la valoración de dicho informe.

e) Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan estado activos durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado Decimotercero, punto 3.

f) Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y su inclusión en el proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

g) Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero.- Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, que será un jefe de estudios, el cual será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto dispondrá de una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. El director del centro podrá encomendar dicha coordinación a otros profesores del centro, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cinco créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Decimosegundo, punto c).

3. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos proyectos se le reconocerán tres créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Decimosegundo, punto c).

4. En el marco de la organización de los centros, y siempre garantizando la atención del alumnado, la dirección de los mismos podrá autorizar estancias de hasta dos días lectivos en otros centros del ámbito territorial de Cantabria, para que alguno de los profesores participantes pueda compartir experiencias y participar en actividades de formación y divulgación. De dicha circunstancia, se informará previamente al Servicio de Inspección de Educación.

Decimocuarto.- Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto.- Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

### ANEXO I

Solicitud de participación  
(Resolución de 5 de febrero de 2016)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro docente:

Domicilio:

C. P.:

Correo electrónico:

Localidad:

Teléfono:

Código de centro:

Teléfono móvil:

Título del proyecto:

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 5 de febrero de 2016:

Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.

Objetivos que se pretenden conseguir.

Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.

Integración del resto de los ámbitos.

Planificación de actuaciones.

Necesidades de formación detectadas.

Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.

Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.

Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.

Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación, de acuerdo con el apartado Sexto:

Estimación de los recursos necesarios.

Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación.

Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.

Relación de profesores participantes señalando al coordinador.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado Sexto de la Resolución de 5 de febrero de 2016:

SOLICITA : Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 5 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.

Lugar, fecha y firma

En..... a .....de..... de.....

El director del centro

(Sello del centro)

Fdo.: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2016-1108** *Resolución de 29 de enero de 2016, por la que nombra presidenta suplente para el Tribunal constituido para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera regulándose en el Capítulo VI los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial.

Mediante resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre, se convocaron las pruebas y se establecieron las bases para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la Base Sexta de dicha resolución se estableció, entre otros, la constitución del Tribunal para dichas pruebas.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar presidenta suplente de dicho Tribunal a doña Marta Zornoza Collantes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la presente resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Boletín Oficial de Cantabria e interesada.

Santander, 2 de febrero de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones  
(por suplencia, Decreto 117/2015, de 13 de agosto),  
la secretaria general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/1108

CVE-2016-1108

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-1112** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2016, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social a efectuar por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo ante la Secretaria Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de esta Ordenanza.

Marina de Cudeyo, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2016/1112](#)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-1113** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Nacional	Dirección
ANÍBAL DO AMARAL FERREIRA JUNIOR	06945302S	BRASIL	HERAS, Bº La Sota 12
DIMITAR ANGELOV KEREZOV	08775399W	BULGARIA	C/ La Estación 20-2-1º A
DILYANA YANKOVA KEREZOVA	08849167D	BULGARIA	C/ La Estación 20-2-1º A
JHON JAIRO BERNAL ARDILLA	72355898Z	ESPAÑA	Avda. Calvo Sotelo 36-2º A
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	16045572J	ESPAÑA	HERAS, Bº Las Cagigas 3-2º Iz
JOHN SEBASTIAN CONTRERAS MARTÍNEZ	X05951314H	COLOMBIA	C/ Fdez. Rañada, 3-1º D
DIANA EUNICE VANEGAS DÍAZ	X03078659V	COLOMBIA	C/ Fdez. Rañada, 3-1º D
HUMBERTO LARA VILLAGÓMEZ	79243870S	ESPAÑA	C/ Fdez. Rañada, 3-1º D
BIANCA CARLA DA SILVA FERREIRA	X04872708C	BRASIL	Avda. de Oviedo 9-3-1º D
EVELYN DA SILVA FERREIRA	X07112355L	BRASIL	Avda. de Oviedo 9-3-1º D
YUBER GRAJALES VELASQUEZ	72269608C	ESPAÑA	C/ Los Tilos 1A-5º B
GEORGIANA ADRIANA PRICOPE	01768358V	RUMANIA	C/ Los Tilos 1C-1º C
EDUARDO GARCÍA RUIZ	72050407D	ESPAÑA	AVDA. Oviedo9-2-Bj B
RICHARD JOSÉ GONZÁLEZ MORA	098884533	VENEZUELA	Avda. Oviedo 11-1-3º B

Medio Cudeyo, 29 de enero de 2016.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2016/1113

CVE-2016-1113

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-1081** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 741/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000741/2015, a instancia de RAMÓN RUIZ HIGUERA frente a VOSIBRA, S. L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 25 de enero de 2016, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: VOSIBRA, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 9 de marzo de 2016, a las 10,20 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 5 de febrero del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

María de las Mercedes Díez Garretas.

CVE-2016-1081

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a VOSIBRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de febrero del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/1081

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-1082** *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 391/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000391/2015, a instancia de ALFONSO GONZÁLEZ ORTEGA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FREMAP y EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS RAEMI, S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 4 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado D. CARLOS PÉREZ DÍEZ, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS RAEMI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero del 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1082

CVE-2016-1082

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-707** *Notificación de sentencia 234/2015 y auto de aclaración en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1304/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de Pescados Suances, S. A., frente a Agustín Salas Ceballos, en los que se ha dictado sentencia y auto de aclaración de fechas 5 de noviembre de 2015 y de 16 de noviembre del mismo año, respectivamente, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000234/2015

En la ciudad de Santander, jueves, a 5 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Jaime Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio declarativo verbal que, registrado con el nº 1304/2014, se sigue este Juzgado a instancia de Pescados Suances, S. A., representada por la procuradora Dña. María Alonso Valdor y defendida por el letrado del ICAC D. Javier Meng López, contra D. José Antonio Rubín de Celis, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad basada en contrato de suministro.

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. María Alonso Valdor, a instancia de Pescados Suances, S. A., contra D. Agustín Salas Ceballos, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la empresa accionante 1.957,37 € más los intereses y las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC, modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el señor magistrado que la dicto, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

AUTO

El magistrado-juez.

Don Jaime Anta González.

En Santander a 16 de noviembre del 2015.

CVE-2016-707

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de Pescados Suances, S. A., en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 5 de noviembre último por los siguientes motivos: En el encabezamiento de la sentencia dice "contra D. José Antonio Rubín de Celis".

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 5 de noviembre último en los siguientes términos:

Y en donde dice: "...contra D. José Antonio Rubín de Celis".

Debe decir: "...contra D. Agustín Salas Ceballos", manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Agustín Salas Ceballos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2016.

La secretaria judicial,  
Rosa María de la Visitación Villán.

2016/707

CVE-2016-707

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-1087** *Notificación de sentencia 254/2015 en procedimiento ordinario 678/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Federico Arguiñarena Ruiz Bravo, frente a Marcelino Alonso Gómez, en los que se ha dictado sentencia 254/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000254/2015

En la ciudad de Santander, jueves, 26 noviembre de 2015.

Vistos por mí Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio declarativo ordinario que, registrado con el nº 678/2014, se sigue a instancia de don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, representado por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez y defendido por el letrado del ICAC don Carlos Pérez Sánchez, contra don Marcelino Alonso Gómez, en rebeldía, sobre Reclamación de Cantidad con fundamento en contrato de arrendamiento de servicios, y ello en consideración a los siguientes,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez, a instancia de don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, contra don Marcelino Alonso Gómez, debo acordar y acuerdo aquí:

1.- CONDENO a don Marcelino Alonso Gómez al pago a don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo de 9.223,11 €, así como los intereses a que se refiere el cuarto fundamento.

2.- Se hace expresa condena en costas al demandado.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander que se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, que es aplicable en razón de su Disposición Transitoria Única.

Se debe tener presente la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que obliga a hacer depósito de 50 € para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4 de noviembre, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de cincuenta euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción

CVE-2016-1087

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al momento de interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado que la dicto, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marcelino Alonso Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Rosa María de la Visitación Villán.

2016/1087

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

**CVE-2016-1024** *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 675/2015.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 al número 0000675/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Parcela de terreno en el barrio Puente "Llegar 51-53, término municipal de Solórzano, de 7575 metros cuadrados..., de la cual existe una vivienda de planta baja, más dos plantas..., con referencia catastral 2434303VP5023S0002XR; otra vivienda de planta baja..., referencia catastral 2434304VP5023S0001ZE; y un almacén o cuadra de una sola planta de 73 metro cuadrados..., referencia catastral 2434304VP5023S0001UE.

Y para que sirva, de citación los mismos, libro el presente.

Santoña, 13 de enero de 2016.

La secretaria judicial,  
María Beatriz Díaz García.

2016/1024

CVE-2016-1024

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-1127** *Notificación de sentencia 195/15 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 1504/2015.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001504/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 195/15

En Torrelavega, a 18 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 1504/2015, en los que han sido partes Ioan Crisan, como denunciante, y Anton Nicolae Monescu, como denunciado, que citado no compareció.

### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Anton Nicolae Monescu del delito de amenazas 'por el que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Anton Nicolae Monescu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 28 de enero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Herrera Revuelta.

2016/1127

CVE-2016-1127

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-901** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio sobre delitos leves 1533/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001533/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves 0001533/2015 arriba referenciado, seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: OMAR DÍEZ SANTANDER.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 8 de marzo del 2016, a las 10,30 horas, en la Sala de Vistas N 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-901

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 29 de agosto del 2015.

DENUNCIADO: OMAR DÍEZ SANTANDER.

En Torrelavega a 22 de enero del 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: OMAR DÍEZ SANTANDER.

DOMICILIO: CONCESA JOSUÉ, 20- B 1º C, BARREDA, o LA MONTAÑA, 57.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a OMAR DÍEZ SANTANDER, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 2 de febrero del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2016/901